



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2023-015-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 55 reformado, de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "(...) Las autoridades académicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas, se elegirán conforme a lo que determinen sus estatutos. La designación de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas militares se cumplirá de acuerdo con sus normas constitutivas o estatutarias, observando obligatoriamente los requisitos académicos y períodos establecidos en la presente ley. (...)";

Que, el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, estipula: "La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)";

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, establece: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)";

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...); q. Designar a los Vicerrectores de Docencia; de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Administrativo y otros que se crearen, de entre los oficiales designados a la Universidad por cada una de las Fuerzas, según el área de formación, el perfil y las necesidades institucionales; (...)";

Que, el artículo 54 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación, prevé: “La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, además del Vicerrector Académico General, contará con los vicerrectores de Docencia; de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, Administrativo.”;

Que, el artículo 56 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación, prescribe: “Para ser vicerrector en las áreas de Docencia y de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, se requiere ser Coronel o Teniente Coronel, o sus equivalentes en las otras Fuerzas, en servicio activo y deberán cumplir los siguientes requisitos académicos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, y su Reglamento. Sus funciones las desempeñarán a tiempo completo, durará en el ejercicio de su función cinco años y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez, de acuerdo a la Ley.”;

Que, con memorando Nro. ESPE-REC-2023-0055-M de fecha 10 de enero de 2023, el Infrascrito, dispone al Vicerrector Académico General, recomendar la terna para la designación de Vicerrector de Docencia y, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, considerando al efecto los requisitos establecidos en las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2023-0046-M de fecha 11 de enero de 2023, el Vicerrector Académico General, en relación al trámite para la designación de Vicerrector de Docencia, dispone al Director de la Unidad de Talento Humano, se proceda a la emisión del cuadro de cumplimiento de requisitos de la terna que se detalla en el memorando de la referencia;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAD-2023-0141-M de fecha 12 de enero de 2023, el Vicerrector Administrativo, en atención al requerimiento de verificación de requisitos para la designación de Vicerrector de Docencia, remite al Vicerrector Académico General, el cuadro de cumplimiento de requisitos de la terna detallada en el memorando de la referencia;

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2023-0064-M de fecha 13 de enero de 2023, el Vicerrector Académico General, con base en el Art. 51 de la Ley Orgánica de Educación Superior y Art. 56 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, solicita al Infrascrito, la designación a través de Orden de Rectorado, del Vicerrector de Docencia, de la terna propuesta en el memorando de la referencia. Al efecto, y considerando el orden de prelación, recomienda se nombre como Vicerrector de Docencia, al Tcrn. Ing. Edison Eduardo Haro Albuja, Doctor; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.- Designar a partir de la presente fecha, al Tcrn. Ing. Edison Eduardo Haro Albuja, Doctor; Vicerrector de Docencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.
- Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, derogar la Orden de Rectorado 2022-091-ESPE-a-I, de fecha 8 de abril de 2022; y, todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.
- Art. 3.- Para el ejercicio del cargo de Vicerrector de Docencia, el referido profesional será posesionado en el seno del H. Consejo Universitario; acorde a lo prescrito en el Art. 14, literal a, de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación.

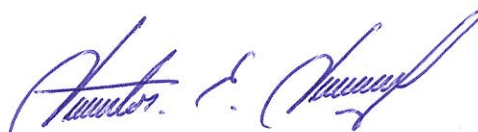


Art. 4.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia (entrante y saliente); Director de la Unidad de Talento Humano y, Secretario del H. Consejo Universitario. Y, para conocimiento: Auditoria Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 17 de enero de 2023

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.



VEVANDER/JDC